

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 371-2011-J-OPE/IN

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 16 de diciembre del 2011

VISTO:

El expediente con el Registro N° 00014295-11, respecto al cumplimiento del mandato judicial a favor de Victoria Mendoza Ly Vda. de Chang Say.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución número cuatro, de fecha 09 de junio del 2008, expedida por el Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, se declara Fundada la demanda interpuesta por doña Victoria Mendoza Ly Vda. de Chang Say contra el Instituto Nacional de Salud, en consecuencia nulas las resoluciones materia de impugnación, ordenándose se cumpla con abonar a la actora la Bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el monto que le corresponde a su nivel remunerativo con retroactividad al 01 de julio de 1994, con la deducción de lo percibido por la incorrecta aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, mas los respectivos intereses legales, sin costas ni costos;

Que, mediante la Resolución número cinco de fecha 20 de julio del 2009, la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la sentencia de fecha nueve de junio del dos mil ocho, que declaró fundada la demanda interpuesta por doña Victoria Mendoza Ly Vda. De Chang Say contra el Instituto Nacional de Salud, sobre impugnación de Resolución Administrativa;

Que, mediante la Resolución número siete de fecha 04 de abril del 2011, el Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, dispone el cúmplase lo ejecutoriado conforme a los lineamientos expuestos en la sentencia de vista, en virtud a que el recurso de casación fue declarado improcedente por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, mediante Oficio N° 1419-2011-PPS-MINSA de fecha 05 de mayo del 2011, el Procurador Público del Ministerio de Salud, remite copias de las resoluciones emitidas en las instancias judiciales respecto a la demanda interpuesta por Victoria Mendoza Ly Vda. de Chang Say contra el Instituto Nacional de Salud y solicita que adopten las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento el mandato judicial;

Que, de conformidad al Informe Situacional N° 137-2011-LEG-OEP-OGA/INS se informa que doña Victoria Mendoza Vda de Chang Say percibe pensión sobreviviente por viudez mediante la Resolución Directoral N° 009-93-OGA/INS a partir del 27 de noviembre de 1992;



Que, mediante la Resolución Administrativa N° 087-2011-OEP-OGA de fecha 13 de setiembre del 2011, modificada por Resolución Administrativa N° 096-2011-OEP-OGA/INS de fecha 14 de octubre del 2011, se reconoció y otorgó a doña Victoria Mendoza Ly Vda. De Chang Say, pensionista sobreviviente por viudez, con el Cargo Director ejecutivo, Nivel F-3 con eficacia al 01 de mayo del 2011, la nueva pensión de sobreviviente por viudez con inclusión de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en sustitución de la bonificación especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, abonándole por concepto de la diferencia de pensión correspondiente a los meses de mayo –agosto 2011, disponiéndose que los adeudos generados por aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94 desde el 01 de abril de 1994 hasta el 30 de abril del 2011 se gestionará a través de la Oficina General de Asesoría Técnica-Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones, previo calculo de intereses legales efectuados por la Oficina Ejecutiva de Economía;

Que, mediante Informe N° 367-2011-OEE-OGA/OPE/INS de fecha 08 de noviembre del 2011, la Oficina Ejecutiva de Economía, informa que se ha efectuado el cálculo de los intereses legales al 06 de noviembre del 2011 a favor de la señora Victoria Mendoza Ly Vda. De Chang Say, y adjunta el Informe Pericial, suscrito por el Perito Judicial CPC Amador Noa Quispe, indicando que las pensiones devengadas asciende a S/.37,682.13 nuevos soles y los intereses legales a la suma de S/.14,879.13 nuevos soles, haciendo un total de S/. 52,561.26 nuevos soles;

Que, mediante Memorando N° 1576-2011-DG-OGA/INS de fecha 16 de noviembre del 2011, la Oficina General de Administración solicito el Crédito presupuestario por el monto de S/.52,561.26 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 769-2011-DE-OEPP-OGAT/INS de fecha veintiocho de noviembre del 2011, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones, informa que se ha procedido a habilitar créditos presupuestarios por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para atender lo solicitado, con la Nota Modificatoria N° 0000001225 de acuerdo siguiente detalle: Genérica: 2.5, Detalle: Otros, FF: RO, Meta:0066, Centro: OGA, Clasificador: 2.5.51.21; Importe de S/.52,562.00 nuevos soles;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, en virtud de las normas antes glosadas, el Instituto se encuentra en la obligación de dar cumplimiento al mandato judicial, por lo tanto, se ha procedido a realizar la liquidación correspondiente atendiendo a los considerandos de las sentencias mencionadas, concluyendo que corresponde reconocer a favor de doña Victoria Mendoza Ly Vda. de Chang Say, pensionista sobreviviente por viudez, con el Cargo: Director, Nivel: F-3, el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de abril de 1994, previa deducción de la Bonificación Especial otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el periodo comprendido del 01 de abril de 1994 hasta el 30 de abril del 2011;

Estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Personal mediante el Informe N° 1413-2011-OEP-OGA/INS;

Con las visaciones de la Subjefa y Directores Generales de la Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Asesoría Técnica y Administración; Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones y Oficina Ejecutiva de Personal;

...///

SECTOR SALUD  
**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

REPUBLICA DEL PERU



Nº. 371-2011-JOPE/JUS

**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 16 de diciembre del 2011

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2011, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, Decreto de Urgencia N° 37-94, Ley N° 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal; y en cumplimiento de las resoluciones número cuatro de fecha 9 de junio del 2008 y número siete de fecha 4 de abril del 2011 emitidas por el Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima; y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER**, en estricta aplicación de lo dispuesto por el Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, a favor de doña **VICTORIA MENDOZA LY VDA. DE CHANG SAY**, pensionista sobreviviente por viudez, Cargo: Director Ejecutivo, Nivel: F- 3, la suma de **S/.52,561.26 (Cincuenta y dos mil quinientos sesenta y uno con 26/100 nuevos soles)**, por concepto de devengados de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 por el periodo comprendido del 01 de julio de 1994 al 30 de abril del 2011, la misma que está constituida por S/.37,682.13 nuevos soles de pensiones devengadas y S/.14,879.13 nuevos soles por concepto de intereses legales hasta el 06 de noviembre del 2011, previa deducción de lo pagado en aplicación de la bonificación especial otorgada por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM; de acuerdo al siguiente detalle:

Conceptos	Bonif.Nivel F-3	Inicio	Final	Numero de meses	Monto Total
D.U.N° 037-94	247.69	01/07/1994	30/04/2011	202	S/. 50,033.38
D.S.N°019-94-PCM	60.25	01/04/1994	30/04/2011	205	S/. 12,351.25
Pensiones devengadas		01/04/1994	30/04/2011		S/. 37,682.13
Intereses Legales		01/04/94	06/11/2011		S/. 14,879.13
<b>TOTAL A PAGAR AL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2011</b>					<b>S/. 52,561.26</b>

**Artículo 2°.- DISPONER** el pago a favor de doña **VICTORIA MENDOZA LY VDA. DE CHANG SAY**, pensionista sobreviviente por viudez, Cargo: Director Ejecutivo, Nivel: F- 3, por la suma de **S/.52,561.26 (Cincuenta y dos mil quinientos sesenta y uno con 26/100 nuevos soles)**; la misma que se abonara en el presente mes en la Genérica: 2.5, Detalle: Otros, Fuente Financiamiento: Recursos Ordinarios, , Meta:0066, Centro: OGA, Clasificador: 2.5.51.21 Pliego 131 Instituto Nacional de Salud; de acuerdo a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Planificación Presupuesto e Inversiones .

...///



**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales de Salud; a las Oficinas Generales de Asesoría Técnica, Asesoría Jurídica, de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planificación e Inversiones, Oficina Ejecutiva de Personal y Oficina Ejecutiva de Economía; para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración comunique al Sexto Juzgado en lo Contencioso Administrativo de Lima, el cumplimiento del mandato judicial requerido, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**



Percy Luis Minaya León  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en su caso al interesado. Registro N° 1066 / 1011 / 2017

SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO  
SECRETARIO